



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N° 01337

Vallenar,

12 MAYO 2021

VISTOS

1. Resolución Exenta N°1284 de fecha 14 de abril de 2021.
2. Decreto Exento N°4483 de fecha 27 de diciembre de 2019, que modificó, el Decreto N°1609, fecha 27 de abril de 2018, y sus modificaciones posteriores, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Decreto N°1431, de fecha 16 de abril de 2021, Alcalde(s) de la Comuna, Sr. Gonzalo Cortés Ramírez y Administradora(s) Municipal, Sra. María Lorena Rivera Pino.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
 - Res. Exenta **N°1284** Convenio Programa: "Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en Ley N°20.919 para Funcionarios/as APS".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**MIGUEL PIZARRO GALLARDO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**



**DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL**

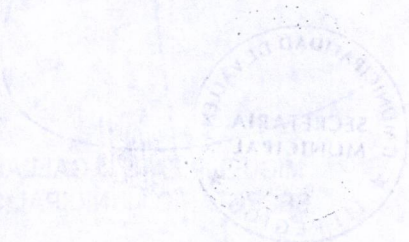
DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

MPG/Dra.PSG/CRT/pah

17 MAY 2021

RECIBIDO



RECEPCIÓN
17 MAYO 2021
DIRECCIÓN JURÍDICA



820
 I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
 RUCIRINO
 20 ABR. 2021
 OFICINA DE PARTES

1284

DEPTO. ASESORIA JURÍDICA
 MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
 DEPARTAMENTO DE SALUD
 22 ABR 2021
 RECIBIDO
 OFICINA DE PARTES

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/2021
 COPIAPÓ,
 14 ABR. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Programa "Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en ley N°20.919 para funcionarios/as APS", con fecha 25 de marzo de 2021, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) **APRUEBASE** el documento suscrito con fecha 25 de marzo de 2021 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, denominado "Convenio Programa: Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en ley N°20.919 para funcionarios/as APS", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO PROGRAMA: ANTIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

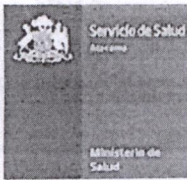
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 25 de marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que la ley N°20.919 que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N°19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

Servicio de Salud Atacama
 Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
 Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

Incremento: Quienes cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 7° de la Ley N°20.919, tendrán derecho a un incremento de la referida bonificación, de cargo fiscal, que será pagado por la entidad administradora.

Bono adicional: El artículo 8° de la Ley N°20.919, regula el derecho a recibir un bono adicional, de cargo fiscal, indicando requisitos y forma de cálculo a cumplir, bono que igualmente será pagado por la entidad administradora.

Bono complementario: El personal beneficiario del incremento establecido en el artículo 7° tendrá derecho a un bono complementario, de cargo fiscal, siempre y cuando se configure lo prescrito en el artículo 9° de la Ley N°20.919. Este bono tendrá las mismas características y se pagará en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7° por la entidad administradora.

SEGUNDA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

TERCERA: La Entidad efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el anexo del presente convenio, en 1 sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

CUARTA: Este convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud (visada por el Ministerio de Hacienda) que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente. Este convenio no podrá ser prorrogado.

QUINTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

SEXTA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: La personería de Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y la de doña Patricia Salinas Gutiérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017, modificado por Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO

VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

1º) Las partes dejan constancia que conforme a lo requerido en Ord. N°64, de 13 de marzo de 2021, proveniente del Municipio, la Entidad solicitó fundadamente un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio, certificando debidamente los datos relativos a los funcionarios consignados en dicho requerimiento.

2º) El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del denominado adelanto de aporte estatal, asignó la suma total de \$48.700.744.- (cuarenta y ocho millones setecientos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos), que corresponde al monto del anticipo que se concede por el presente convenio, a los funcionarios que han cumplido con los requisitos legales y en los montos determinados de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre completo	Cédula de identidad	Profesión	Renta mensual promedio imponible	Nº de meses	Monto bonificación por retiro (\$)
Victoria Campillay Urriche	7553540-6	A.Servicio	\$1.051.776.-	72	\$11.569.536.-
Edecia Flores Borcosky	8252541-6	T.Médico	\$2.299.868.-	72	\$25.298.548.-
Eduardo De la Torre Ormeño	6810518-8	TANS	\$1.183.266.-	72	\$11.832.660.-
Total (\$)					\$48.700.744.-

3º) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 7º de la Ley N°20.919, se entregará además la suma de \$47.616.555.- (cuarenta y siete millones seiscientos diez y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos) para el pago del incremento, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales, a los siguientes funcionarios:

Nombre completo	Cédula de identidad	Renta mensual promedio imponible	Nº de meses	Total (\$)
Victoria Campillay Urriche	7553540-6	\$1.051.776.-	10,5	\$11.043.648.-
Edecia Flores Borcosky	8252541-6	\$2.299.868.-	10,5	\$24.148.614.-
Eduardo De la Torre Ormeño	6810518-8	\$1.183.266.-	10,5	\$12.424.293.-
Total (\$)				\$47.616.555.-

4º) Además, se entregará la suma de \$0.- (cero pesos) para el pago del bono adicional contemplado en el artículo 8vo de la ley, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre completo	Cédula de identidad	Remuneración bruta total mensual	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Victoria Campillay Urriche	7553540-6	\$1.070.562.-	0	\$29.164.-	\$0.-
Edecia Flores Borcosky	8252541-6	\$2.668.290.-	0	\$29.164.-	\$0.-
Eduardo De la Torre Ormeño	6810518-8	\$1.190.955.-	0	\$29.164.-	\$0.-
Total (\$)					\$0.-

5º) Se entregará además la suma de \$475.978.- (cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesos) para el pago de un bono complementario de cargo fiscal contemplado en el artículo 9º de la Ley N°20.919, no sujeto a devolución, conforme se desglosa a continuación:

Nombre completo	Cédula de identidad	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Victoria Campillay Urriche	7553540-6	16,3	\$29.164.-	\$475.978.-
Edecia Flores Borcosky	8252541-6	0	\$29.164.-	\$0.-
Eduardo De la Torre Ormeño	6810518-8	0	\$29.164.-	\$0.-
Total (\$)				\$475.978.-



Dpto. Asesoría Jurídica

6°) La suma señalada en el numeral 2° de este anexo, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$1.324.436.- (un millón trecientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos) en 72 cuotas iguales y sucesivas.

Cada rebaja, representa el 0,38% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 11°, inciso 3° de la Ley N°20.589. La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en el numeral 2° de este anexo.

Monto total	N° de cuotas	Monto mensual	% del per cápita
\$48.700.744.-	36	\$1.352.798.-	0,39%

El total a traspasar desde el Servicio de Salud Atacama al Municipio es de \$96.793.277.- (noventa y seis millones setecientos noventa y tres mil doscientos setenta y siete pesos).

2°) IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2021.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

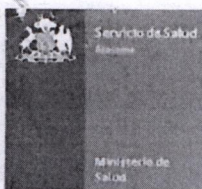
SILVIA MILA ARDILES
MINISTRO DE FE (S)
SERVICIO SALUD ATACAMA

MHV/ACG

Distribución:

- Municipios
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

**CONVENIO PROGRAMA: ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO
VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS
SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a **25 de marzo de 2021**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que la ley N°20.919 que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N°19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

Incremento: Quienes cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 7° de la Ley N°20.919, tendrán derecho a *un incremento de la referida bonificación*, de cargo fiscal, que será pagado por la entidad administradora.

Bono adicional: El artículo 8° de la Ley N°20.919, regula el *derecho a recibir un bono adicional*, de cargo fiscal, indicando requisitos y forma de cálculo a cumplir, bono que igualmente será pagado por la entidad administradora.

Bono complementario: El personal beneficiario del incremento establecido en el artículo 7° tendrá *derecho a un bono complementario*, de cargo fiscal, siempre y cuando se configure lo prescrito en el artículo 9° de la Ley N°20.919. Este bono tendrá las mismas características y se pagará en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7° por la entidad administradora.

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 1 | 4





Dpto. Asesoría Jurídica

SEGUNDA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

TERCERA: La Entidad efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el anexo del presente convenio, en **1 sola cuota**, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

CUARTA: Este convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud (visada por el Ministerio de Hacienda) que lo apruebe, **hasta la fecha de la última rebaja**, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente. **Este convenio no podrá ser prorrogado.**

QUINTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la **Resolución N°30/2015** de la Contraloría General de la República.

SEXTA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Copiapó**, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: La personería de **Claudio Baeza Avello**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020**, del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017**, modificado por **Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019**, ambos de la Ilustre **Municipalidad de ValLENAR**.



MHV/ABG
[Handwritten signature]

SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



[Handwritten signature]

SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA



Dpto. Asesoría Jurídica

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR
RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS/AS APS
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1°) Las partes dejan constancia que conforme a lo requerido en **Ord. N°64, de 13 de marzo de 2021**, proveniente del Municipio, la Entidad solicitó fundadamente un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio, certificando debidamente los datos relativos a los funcionarios consignados en dicho requerimiento.

2°) El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del denominado **adelanto de aporte estatal**, asignó la suma total de **\$48.700.744.- (cuarenta y ocho millones setecientos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos)**, que corresponde al monto del anticipo que se concede por el presente convenio, a los funcionarios que han cumplido con los requisitos legales y en los montos determinados de conformidad con el siguiente detalle:

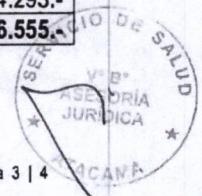
Nombre completo	Cédula de identidad	Profesión	Renta mensual promedio imponible	N° de meses	Monto bonificación por retiro (\$)
Victoria Campillay Urriche	7553540-6	A.Servicio	\$1.051.776.-	72	\$11.569.536.-
Edecia Flores Borcosky	8252541-6	T.Médico	\$2.299.868.-	72	\$25.298.548.-
Eduardo De la Torre Ormeño	6810518-8	TANS	\$1.183.266.-	72	\$11.832.660.-
Total (\$)					\$48.700.744.-

3°) De acuerdo a lo prescrito en el **artículo 7°** de la Ley N°20.919, se entregará además la suma de **\$47.616.555.- (cuarenta y siete millones seiscientos diez y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos)** para el pago del **incremento**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales, a los siguientes funcionarios:

Nombre completo	Cédula de identidad	Renta mensual promedio imponible	N° de meses	Total (\$)
Victoria Campillay Urriche	7553540-6	\$1.051.776.-	10,5	\$11.043.648.-
Edecia Flores Borcosky	8252541-6	\$2.299.868.-	10,5	\$24.148.614.-
Eduardo De la Torre Ormeño	6810518-8	\$1.183.266.-	10,5	\$12.424.293.-
Total (\$)				\$47.616.555.-

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 3 | 4



4°) Además, se entregará la suma de \$0.- (cero pesos) para el pago del bono adicional contemplado en el artículo 8vo de la ley, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre completo	Cédula de identidad	Remuneración bruta total mensual	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Victoria Campillay Urriche	7553540-6	\$1.070.562.-	0	\$29.164.-	\$0.-
Edecia Flores Borcosky	8252541-6	\$2.668.290.-	0	\$29.164.-	\$0.-
Eduardo De la Torre Ormeño	6810518-8	\$1.190.955.-	0	\$29.164.-	\$0.-
Total (\$)					\$0.-

5°) Se entregará además la suma de \$475.978.- (cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesos) para el pago de un bono complementario de cargo fiscal contemplado en el artículo 9° de la Ley N°20.919, no sujeto a devolución, conforme se desglosa a continuación:

Nombre completo	Cédula de identidad	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Victoria Campillay Urriche	7553540-6	16,3	\$29.164.-	\$475.978.-
Edecia Flores Borcosky	8252541-6	0	\$29.164.-	\$0.-
Eduardo De la Torre Ormeño	6810518-8	0	\$29.164.-	\$0.-
Total (\$)				\$475.978.-

6°) La suma señalada en el numeral 2° de este anexo, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$1.324.436.- (un millón trescientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos) en 72 cuotas iguales y sucesivas.

Cada rebaja, representa el 0,38% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 11°, inciso 3° de la Ley N°20.589. La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en el numeral 2° de este anexo.

Monto total	N° de cuotas	Monto mensual	% del per cápita
\$48.700.744.-	36	\$1.352.798.-	0,39%

El total a traspasar desde el Servicio de Salud Atacama al Municipio es de \$96.793.277.- (noventa y seis millones setecientos noventa y tres mil doscientos setenta y siete pesos).



SR. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

MRV / JCS



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA